



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pertenencia agraria

Demandante: GERMAN GARCIA RIOS, SAUL CORONADO VARGAS, EDUARDO MEJIA ROA, Y SONIA MIREYA TOVAR GARCIA

Demandado: JOSE MARIA GARCIA, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120220053000

Como quiera que se acredita el fallecimiento del señor JOSE MARIA GARCIA el Juzgado dispone vincular a los herederos indeterminados del causante señor JOSE MARIA GARCIA.

Se tiene igualmente como prueba la documental allegada con el escrito glosado a folio 44 del expediente digital en cuanto se ajuste a derecho.

Se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSE MARIA GARCIA. Por secretaría publíquese el edicto emplazatorio correspondiente en la página web de la rama judicial, en registro nacional de personas emplazadas conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo N° OSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, y en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Inclúyase igualmente los datos del inmueble en la página web de la rama judicial (Tyba), literales a) al g) del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: PARCELACION HABITACIONAL DENOMINADO "LA CASA" (SANTA INES) P.H.

Demandado: GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ BETANCUR Y MARIA CONSUELO MONTERO FARIAS

Radicación: 25718408900120220061300

Se decreta la reanudación del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados de la entidad ejecutante en memorial glosado a folio 44 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ALDAIR JOSE CAMARGO GARCIA

Demandado: DORIS JOSEFA DE LA ASUNCION PEREZ

Radicación: 25718408900120160032200

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la autorización o diputación que hace la demandada DORIS JOSEFA DE LA ASUNCION PEREZ a favor del señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE para que reciba las sumas de dineros que existan en este proceso. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo, conforme al documento que aparece glosado a folio 10 del expediente digital.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS

Demandado: LAUREANO BARROS SILVA

Radicación: 25718408900120230063100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS

Demandado: ANA ROSA MARTINEZ BARRIOS

Radicación: 25718408900120230063200

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS

Demandado: LESBIA MEZA CADENA

Radicación: 25718408900120230063300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

**Demandado: YASMIN LORENA LOPEZ Y NESTOR RAMOS
PAYARES**

Radicación: 25718408900120230064300

Comuníquesele a la Fiduprevisora que la medida cautelar recae sobre lo que perciban los aquí demandados en calidad de pensionados, y hasta el límite indicado en el oficio N° 1966 del 29 de noviembre de 2023. Ofíciase.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LIDIA MARIA AYALA ROSARIO

Demandado: JORGE ENRIQUE AYALA MARTINEZ

Radicación: 25718408900120230053400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ENEIDA ANAYA DORIA

Demandado: JOSE DEL CARMEN TORRES MORENO

Radicación: 25718408900120230053500

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS

Demandado: YANETH SEMPRUM URIANA

Radicación: 25718408900120230063000

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 02/02/2024

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Oficial Mayor